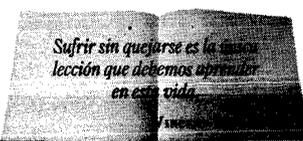


ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.", y del PODER notarial a favor del señor MAURICIO ANTONIO SANCHEZ CALDERÓN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0162.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SESENTA de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de

señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que suscriba los escritos necesarios.- Cítese y Notifíquese. F) Dr. Santiago Galarza Rodríguez (Juez) Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para

en el Art. 111 del Código Civil, atenta a la instrucción recibida, dígame a la demandada por el término de 3 días, hecho se proveerá lo que correspondiere, así como el casillero judicial señalado para sus notificaciones posteriores en esta causa.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Pedro Añes Coronel, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para



al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la demandada señora Ana Milena Quintero Londoño, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones.



Dr. JORGE FERRER FERRER, JUEZ titular de Personal Oficio No.2394-DNP, de 25 de Julio del 2012 y en vista del sorteo correspondiente.- Previamente a proveer lo que fuere de ley, la parte actora señor PABLO MARCELO PROAÑO SANCHEZ, en el término de tres días comparezca a esta juzgatura, a rendir juramento determinado en el art. 82 de Código de Procedimiento Civil, con relación a la demandada KARINA DAYANARA TIGUA MANTUANO, con fundamento en el art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de la referida providencia.- En consecuencia, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia Jueves 13 de septiembre de 2012 las 09h43. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, tramítase la misma en la vía verbal sumaria. Con la instrucción de la Curadora Ad-Interim, de ley, en consecuencia, trámites la misma en la vía verbal sumaria. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Dra. LAURA CARVAJAL L. y la autoridad concedida.- Cítese a la demandada KARINA DAYANARA TIGUA MANTUANO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. DR. SANTIAGO GALARZA, JUEZ Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO. Hay un sello A.C./89265

DEMANDADO: WALTER EDUARDO LUCAS ANCHUNDIA JUCIO: 1162-2011 CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO DIVORCIO OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 13 de septiembre del 2012, las 08h37. VISTOS: La demanda de divorcio que presenta LEIDA MARTHA PILLIGUA PILLIGUA, en contra de WALTER EDUARDO LUCAS ANCHUNDIA, reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA, en escartamiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil.- Con su contenido y esta providencia, CÍTESE al demandado en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación presentada y Regístrese la casilla judicial No.3723 que señala la actora para recibir sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Mario Ortiz, JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, miércoles 26 de diciembre del 2012, las 11h06. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de Juez Titular de esta Juzgatura, según Acción de Personal No.1554-DNP-OP, de 23 de septiembre del 2012, emitida por el Dr. Mauricio Jaramillo Velastegui, Director General del Consejo de la Judicatura, en funciones desde el 01 de Octubre del 2012.- Agréguese a los autos el escrito presentado, por Secretaría confírese a la parte demandante el correspondiente extracto para eleccionar la citación por la prensa.- Actúe el Dr. Wilmer Zambrano en calidad de Secretario Encargado de esta Juzgatura.- NOTIFÍQUESE. F) Dr. Mario Ortiz, JUEZ

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley. DR. EDWIN CEBALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay un sello AR/89981/c

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA CITACION JUDICIAL EXTRACTO JUICIO:VERBAL SUMARIO- DIVORCIO CAUSA: N.º 0011-2012 ACTOR: AB. DIANA MAGALI MEDINA SANCHEZ MANDATARIA DEL DR. WILLIAM GABRIEL RODRIGUEZ QUIEN ES MANDATARIO DE JULIO FRANCISCO DIAZ QUINTANA DEMANDADO: SILVIA SARA ANDAGOYA PARRA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, martes 28 de febrero del 2012.- las 10h4.- VISTOS:

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 13 de septiembre del 2012, las 09h43. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, tramítase la misma en la vía verbal sumaria. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Dra. LAURA CARVAJAL L. y la autoridad concedida.- Cítese a la demandada KARINA DAYANARA TIGUA MANTUANO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. DR. SANTIAGO GALARZA, JUEZ Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO. Hay un sello A.C./89265

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A LA SERORA: CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL NO. 17203-2012-2747-R ACTORA: MARTELUS JOHANNA SABINA DEMANDADO: LUIS MIGUEL ARCE LARA CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: Dra. GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, QUITO, martes 27 de noviembre del 2012, las 14h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia,

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley. DR. EDWIN CEBALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay un sello AR/89981/c

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA CITACION JUDICIAL EXTRACTO JUICIO:VERBAL SUMARIO- DIVORCIO CAUSA: N.º 0011-2012 ACTOR: AB. DIANA MAGALI MEDINA SANCHEZ MANDATARIA DEL DR. WILLIAM GABRIEL RODRIGUEZ QUIEN ES MANDATARIO DE JULIO FRANCISCO DIAZ QUINTANA DEMANDADO: SILVIA SARA ANDAGOYA PARRA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, martes 28 de febrero del 2012.- las 10h4.- VISTOS:

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ORGANIGRANJA GRANJAS ORGANICAS S.A.

La compañía ORGANIGRANJA GRANJAS ORGANICAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000082 de 05 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) SERVICIOS DE ASESORÍA PARA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PERECIBLES DE CICLO CORTO, ...

Quito, 05 de Enero de 2013.  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURÍDICO  
SUPERVISOR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MAQUOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION

La compañía MAQUOPERADOR S.A. MAQUINARIA & OPERACION se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000465 de 28 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS DE PERFORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CAMIONERA..."

Quito, 28 de Enero de 2013.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LA ESTRELLA ECOMEXPRO CIA. LTDA.

La compañía LA ESTRELLA ECOMEXPRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000105 de 07 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "COMERCIALIZAR Y EXPORTAR PRODUCTOS COMESTIBLES PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAS PRIMAS"

Quito, 07 de Enero de 2013.  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS  
SUBROGANTE

AR/89870/c

AR/89870/c

AR/89979/c

AR/89979/c